



**RESOLUCIÓN No. 107 DE 2022**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**“Por medio de la cual adicionan productos y se otorga permiso de movilización, para comercializar en jurisdicción diferente al Departamento de Bolívar a la empresa SUPERMERCADOS MAS POR MENOS S.A.S”.**

**EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **SUPERMERCADOS MAS POR MENOS S.A.S.**, identificada con NIT. **900.119.072-8**, a través de su Representante Legal, el señor, **JORGE RNRIQUE DELGADO DUARTE**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. **13.842.089** Solicita la adición de productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Ser solicitada por el Representante legal
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.





**RESOLUCIÓN No. 107 DE 2022**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**“Por medio de la cual adicionan productos y se otorga permiso de movilización, para comercializar en jurisdicción diferente al Departamento de Bolívar a la empresa SUPERMERCADOS MAS POR MENOS S.A.S””.**

- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- h. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- i. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- j. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.

Que el solicitante informó mediante escrito radicado con fecha Mayo de 2022, que los productos a adicionar en el Departamento de Bolívar serán movilizados para comercializar en jurisdicción diferente al departamento de bolívar por la empresa **SUPERMERCADOS MAS POR MENOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.119.072-8 Con fundamento en lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a **SUPERMERCADOS MAS POR MENOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.119.072-8, adición de productos en el Departamento de Bolívar exclusivamente para su movilización, ya que estos serán comercializados en jurisdicción diferente al departamento de Bolívar, de los productos, que a continuación se relacionan, Por lo tanto, no se autoriza su comercialización al interior de la Jurisdicción del Departamento:

| ITEM | PRODUCTO                          | PRESENTACION COMERCIAL | REGISTRO INVIMA | GRADO ALCOHOL | VIGENCIA    |
|------|-----------------------------------|------------------------|-----------------|---------------|-------------|
| 01   | VINO CARMENERE MARCA +x-          | 750ml                  | 2021L-0011299   | 12,94         | 13-10-20311 |
| 02   | VINO CABERNET SAUVIGNON MARCA +x- | 750ml                  | 2021L-0011299   | 12,94         | 13-10-2031  |
| 03   | VINO MERLOT MARCA +X-             | 750ml                  | 2021L-0011299   | 12,94         | 13-10-2031  |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.





**RESOLUCIÓN No. 107 DE 2022**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**“Por medio de la cual adicionan productos y se otorga permiso de movilización, para comercializar en jurisdicción diferente al Departamento de Bolívar a la empresa SUPERMERCADOS MAS POR MENOS S.A.S”.**

**ARTICULO TERCERO:** Los productos autorizados para su adición en el Departamento de Bolívar, serán destinados exclusivamente para su movilización para ser comercializados en jurisdicción diferente al departamento de bolívar por la empresa **SUPERMERCADOS MAS POR MENOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.119.072-8. Por lo tanto, no se registra bodega para almacenamiento ni comercialización al interior de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la empresa **SUPERMERCADOS MAS POR MENOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.119.072-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: predio la vega giron km 2 Giron-Bucaramanga Correo electrónico: [Francy.sepulveda@mxm.com.co](mailto:Francy.sepulveda@mxm.com.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (26) días del mes de mayo de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO PION BOTERO**  
Director Financiero de Ingresos  
GOBERNACION DE BOLIVAR

Elaboró: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo- Secretaría de Hacienda)

